



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

SECRETARÍA/JGL 2019  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

*Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,*

**CERTIFICADO:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

---

**EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD, DESTINADAS A DIVERSO ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER Y QUE CURSA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MISMO, DURANTE EL CURSO 2019/2020, Y TAMBIÉN OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta del Concejal-Delegado de Educación que, literalmente, dice:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en orden a la concesión y denegación de las ayudas a la movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio de San Javier, durante el curso 2019/20.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 9 de octubre de 2014, aprobó las bases para la concesión de ayudas a la movilidad para aquellos estudiantes de enseñanzas postobligatorias residentes en el término municipal de San Javier que cursan sus estudios fuera de él y que utilizan durante el curso transporte público o privado para sus desplazamientos diarios o habituales a sus centros de estudios así como estudiantes Erasmus. El anuncio de dichas bases fue publicado en el BORM nº 246, de 23 de octubre.

De igual forma la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 2019, aprobó la Convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad a dichos estudiantes correspondiente al curso 2019/20. El anuncio de dicha Convocatoria fue publicado en el BORM nº 206, de 6 de septiembre.

Tras la finalización del plazo de admisión, se comprobó que habían tenido entrada 171 solicitudes. Se reunió entonces la Comisión de Valoración establecida en el artículo 9 de la Convocatoria para proceder a la revisión de la documentación recibida y valorar aquellas solicitudes que cumpliesen los requisitos, emitiendo el informe que consta en el expediente. Para aquellos solicitantes que no habían presentado toda la documentación exigida en las bases así como aquellos que desearan reclamar, se publicó el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas en la web municipal así como en el tablón de anuncios municipal, resultando 123 ayudas concedidas, 15 denegadas (exceso de renta, alumnos no empadronados en el municipio, etc.) y 33 incompletas y se estableció un plazo máximo e improrrogable de diez días (del 19 al 28 de noviembre) para subsanar y/o presentar reclamaciones, indicando que en el caso de tener que subsanar y no hacerlo en el



periodo establecido se entendería que renunciaban a su solicitud, tal y como establece la Convocatoria.

Pasado este plazo se comprobó que se habían recibido 13 subsanaciones/reclamaciones y una vez reunida nuevamente la Comisión de Valoración examinó la documentación presentada en cada caso en el plazo establecido y se procedió a valorar nuevamente las correspondientes solicitudes, según informe que consta en el expediente donde se recoge el listado provisional con las modificaciones pertinentes.

Tras el informe final, el resultado es de 136 ayudas concedidas y 35 denegadas.

Visto que el importe total de las ayudas concedidas asciende a la cantidad de 33.650 euros y teniendo en cuenta el artículo tercero de la convocatoria donde se establece una cantidad máxima de 33.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 32600-48001 y se especifica que en caso de que el total de las ayudas concedidas supere lo estipulado en la partida presupuestaria se podrá prorratear dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, se hace necesario por tanto prorratear dicho importe entre los beneficiarios con el objeto de ajustarlo a la dotación económica que se establece la convocatoria. Y una vez hechos los cálculos pertinentes, se sitúa en un 2% la reducción a aplicar en todas las ayudas concedidas, con lo que el total de estas asciende a 32.977 euros, importe que no supera el límite de gasto establecido en la convocatoria.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución definitiva de la Comisión de Valoración y el informe de la Técnico de Educación, ambos de fecha 2 de diciembre y el informe jurídico favorable, de fecha 11 de diciembre, que figuran en el expediente, y considerando que conforme al apartado a) del artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, en relación con el artículo 21.1 letra f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la concesión de las presentes ayudas a la movilidad es el Alcalde, si bien tiene delegada esta competencia en al Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de delegación de Alcaldía 1593/2019, de 18 de junio, se propone a la misma que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.**- Aprobar la concesión de ayudas del Ayuntamiento de San Javier para movilidad con cargo al presupuesto Municipal del ejercicio 2019, al alumnado empadronado en el municipio de San Javier que curse estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2019/20, conforme a lo recogido en el listado definitivo (TABLA 2) que figura en el expediente y por los importes que se detallan en dicho listado.

**Segundo.**- Denegar las solicitudes de ayudas recogidas en la mencionada TABLA 2, por las causas que se especifican para cada uno de los interesados.

**Tercero.**- Disponer, con cargo al Presupuesto Municipal del año 2019, el gasto de 32.977 euros y su abono a los beneficiarios, según se detalla en el listado definitivo antecitado (TABLA 2).



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

SECRETARÍA/JGL 2019  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

**Cuarto.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, según se establece en artículo 9 de la convocatoria, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

San Javier, a 11 de diciembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN David Martínez Gómez”.

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a la fecha de la firma electrónica.*